INFORME SECRETARIAL. 24 DE ABRIL DE 2024.-
En la fecha paso a despacho la petición formulada por la apodeada de la entidad demandada en el proceso **2023-00015**, para que se le remita copia de la providencia notificada por estado el pasado 17 de marzo. Igualmente la togada autoriza a un dependiente judicial para que en su nombre revise el expediente, solicite información de su estado, solicite y obtenga copias de las piezas procesales estime pertinente.
Sírvase proveer.
MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 3 8 7
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: COMFENALCO VALLE DE LA GENTE
RADICACIÓN: 2023-00015

Revisada la actuación vertida en el expediente digital de la demanda referida en el asunto y la solicitud formulada por la apoderada del ente pasivo, advierte el despacho la inviabilidad de darle a conocer la providencia solicitada dada la etapa en la que se encuentra la misma y que reviste el carácter de reserva para dicha entidad, puesto que no se evidencia en el expediente su integración formal al proceso, razón por la cual habrá de denegarse lo solicitado.

En cuanto a la autorización extendida al señor EDWIN MUÑOZ ARIAS como dependiente judicial, y en atención a que dicho mandato cumple con los preceptos legales, en particular por la calidad acreditada de estudiante de derecho tal como lo norma el literal "f" del artículo 26 Decreto 196/71, el juzgado la aceptará.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

1º).- Denegar la petición formulada por la apoderada del ente pasivo en el presente proceso por lo señalado en el acápite motivo de esta providencia.-

2º).- Aceptar la autorización otorgada por la apoderada de la entidad demandada en el presente proceso, a favor de EDWIN MUÑOZ ARIAS titular de la cédula de ciudadanía número 14.468.147 de Cali para los fines señalados por su otorgante.

N O T I F I Q U E S E

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd8b7f6e0e036914fec0dfa1ed113f302124405a995f6f1f71f376d2e28e5be**
Documento generado en 24/04/2023 11:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica